



Señor para la re-
paración de las
Iglesias Paroquiales
aldeas, y para el con-
servación del culto de
las mismas.

En San Juan de los Rios de la Plata a los 14 de Abril de 1844
Puestas en sesión el Alcalde y demás Concejales, con el
nuestro Reverendo para acordar el cumplimiento a la circular
de S. E. la Diputación Provincial de 19 Mayo último, con-
firmada con el boletín oficial n.º 38. se ha acordado por
unanimidad de votos, que por pagarse los gastos del culto, con-
servación y reparación de las Iglesias Paroquiales de
este término de las limosnas pagan los Parroquianos en
sus Obispos, se continúe del mismo modo; participando
así a la Exma Diputación Provincial. así lo acordaron dichos
Señores en la sesión citada; que junto con los Concejales
lo firmo en testimonio de verdad.

Juan Virales, Al. N.
Joaquín Piñero
Pau Molino
J. J. Ferrer
Thomas Vivandera

Señor sobre
arreglos e contribu-
ciones.

En San Juan de los Rios de la Plata a los cuarenta e Ocho de
1844; reunidos y puestos en sesión el Ayuntamiento
Heno, para cumplir lo mandado por el Sr. P. S. Inter-
dente de esta Provincia, en la consulta se le hizo relati-
vo al nuevo repartimiento ha redactado la Exma Dipu-
tación Provincial por ley quince meses de contribución
de culto y Clero q.º finen en 31 Diciembre del proximo pa-
sado año, con escrito de 29 de Mayo último ha man-
dado dicho Sr. Interdente que por no haber este Sr.

jurramiento pagado en tesorería de dicha cantidad, se
cobre solo la cantidad repartida. Acuyo fin esta A-
jurramiento ha formado el reparto a los contribuyentes
por el cupo a tenido a bien premalar a este fuer-
blo la Exma Diputación por los cinco quince onzas
por los q^{os} pagaron los contribuyentes por el último tri-
mestre de contribuciones de cuota fija del fuero pmo Ja-
dado año y subidú e comercio del mismo; como leti-
ene mandado la Exma Diputación con circular de
9 febrero último: imponiendo e 8 a diez p^{os} por gastos
e cobranza y descambú e moneda. Al mismo tiem-
po q^o se forme el reparto por las contribuciones de
cuota fija por el presente año con solo el aumento
de un octro u un diez por los q^{os} por gastos de cobranza y
descambú e moneda. Así lo acordaron dichos señ-
res en la sesión citada que como secretaris interino
de dicho Jurramiento lo certifico en testimonio de
verdad.

Juan Vinals, Al. de
Joniamp^o beinat p. do
Juan Molins p. do
J. Gorrari
Thomas Vives Seris int. 9